INFORME PARCIAL INTERVENTORÍA N°2
N° CM-004-2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RÍO QUITO CHOCÓ

INTERVENTORIA
UNION TEMPORAL G.Y 2023
R/L YADIRA PALACIOS PALACIOS

SUPERVISOR
ING. JHON FREDY PALACIOS RODRIGUEZ

INFORME N°2
17 DE DICIEMBRE DE 2023-16 DE ENERO DE 2024

MUNICIPIO DE RIO QUITO

ENERO DE 2024

DIRECCION: CALLE 24 CON CRA 18 ESQUINA
TEL: 3136047994
CORREO ELECTRONICO: yeyarepa@hotmail.com

Contenido

1. INTRODUCIÓN 3

2. GENERALIDADES DE PROYECTO 3

3. OBJETIVOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

3.1 OBJETIVOS PLANTEADOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SON: **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

3.2 OBJETIVOS PLANTEADOS PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA SON:.... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

4.0 LOCALIZACION 5

5.0 FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA 7

5.1 POLIZAS 8

6.0 COMPONENTE TECNICO 8

6.1 PRESUPUESTO 8

6.2 DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO 9

6.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO 9

6.2.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PORCENTAJES DE AVANCE 10

6.3 INFORMACIÓN FINANCIERA CONTRATO DE OBRA 10

7.0 RELACIÓN DE RECURSOS UTILIZADOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

7.1 CONTROL DE INSUMOS DEL CONTRATO DE OBRA **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

7.1.1 Materiales ¡Error! Marcador no definido.

7.1.2 Maquinaria y Equipo, personal y clima ¡Error! Marcador no definido.

7.1.3 seguridad social y aportes parafiscales ¡Error! Marcador no definido.

7.1.4 Estado Actual De Las Suspensiones, Reinicio O Liquidaciones. ..¡Error! Marcador no definido.

8.0 FICHA TECNICA CONTRATO DE INTERVENTORIA 11

8.1 PÓLIZA DE INTERVENTORIA 11

8.2 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA 12

8.2.1 Personal Contrato de Interventoría 12

8.2.2 Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Interventoría 12

8.2.3 Seguimiento Garantías y Seguros Contrato de Interventoría. 12

8.3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 12

8.3.1 Estado Financiero Contrato De interventoría 12

8.3.2 SEGUIMIENTO PROGRAMA DE INVERSIÓN **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

8.1.3 INFORME SISO **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

8.2 COPIA DE LA BITÁCORA **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

9.0 REGISTROS FOTOGRAFICOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

9.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 13

10. ANEXOS 14

1. INTRODUCIÓN

EL MUNICIPIO RIO QUITO - CHOCO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilizarían, junto con los documentos requeridos de conformidad con la Lista de Requisitos Mínimos– Min Interior y que, a partir de ello, dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON" y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Que, en el comité No. 4 de 15 de junio de 2023, el comité evaluador FONSECON autorizó realizar el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación directamente con el MUNICIPIO DE RIO QUITO (CHOCO) al ser el beneficiario directo del proyecto.

Que, el presupuesto establecido por el Ministerio del Interior para la construcción del proyecto ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MUNICIPIO RIO QUITO (CHOCO), será por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.765.727.167)., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Dentro de las obligaciones asumidas por el Municipio de RIO QUITO, en la etapa de contratación EL ENTE TERRITORIAL deberá elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas, así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio. EL ENTE TERRITORIAL deberá publicar los procesos de selección de contratistas que deba adelantar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. 5. EL ENTE TERRITORIAL deberá adelantar directamente los procesos de selección de contratistas conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, el ENTE TERRITORIAL deberá contratar los Estudios, Diseños y Obra bajo la modalidad "Llave en mano"; e igualmente para el contrato de interventoría

Así las cosas, corresponde al Municipio de RIO QUITO, adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRAIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.

2. GENERALIDADES DE PROYECTO

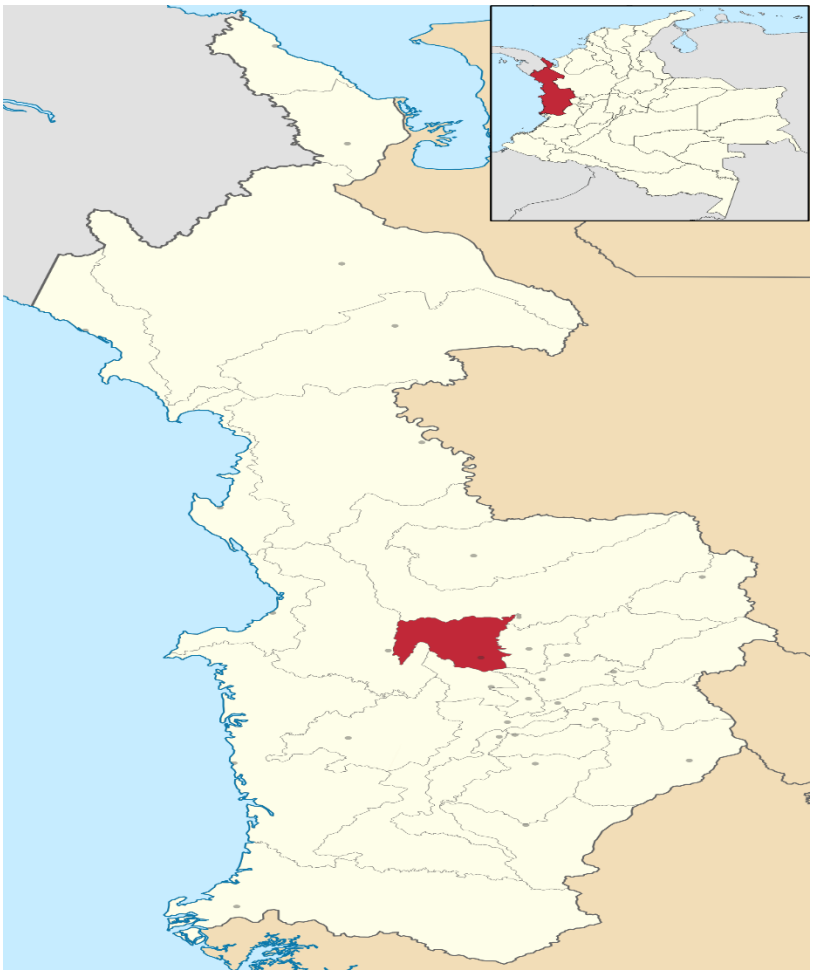
La consultoría contempla la entrega de los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
2	ESTUDIO DE SUELOS
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO
4	DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO
5	DISEÑO ESTRUCTURAL
6	DISEÑO HIDROSANITARIO
7	DISEÑO RED DE INCENDIO
8	DISEÑO DE RED DE GAS
9	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN
10	DISEÑO VOZ Y DATOS
11	DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO
12	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA
13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

3.0 LOCALIZACION

DIRECCIÓN	Municipio de Rio Quito – Choco Barrio Juan Pablo II, Calle 6 # 6-27, Carrera 7 # 6-23
TIPO DE PREDIO	Urbano
MATRÍCULA INMOBILIARIA N°.	180-46420
LINDEROS DEL PREDIO	**POR EL NORTE:** Con vía pública (carrera 7 en proyecto) en longitud de cuarenta y cinco (45.00) metros; **POR EL ORIENTE:** Con vía pública (calle 7) en longitud de quince puntos veintiséis (15.26) metros; **POR EL SUR:** Con terrenos del municipio de Rio Quito en longitud de cuarenta y seis puntos veintitrés (46.23) metros; **POR EL OCCIDENTE:** Con predios del municipio de Río Quito en longitud de dieciséis (16.00) metros
AREA DEL PREDIO	Lote de terreno con extensión de 726.17 m². Edificación existente, actualmente funciona como bodega, con un área de 108.83 m².
ESTRUCTURAS CERCANAS	**POR EL NORTE:** A una distancia de 12.32, 15.2 y 26.76 m el centro de salud, Palacio Municipal de Río Quito y IE Bernardino Becerra. **POR EL SUR:** con residencia de los honorables Concejales a 8 m de distancia

UNION TEMPORAL G.Y-2023



DIRECCION: CALLE 24 CON CRA 18 ESQUINA
TEL: 3136047994
CORREO ELECTRONICO: yeyarepa@hotmail.com



Localización del Departamento del chocó, Municipio de rio quito

5.0 FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA	**LP-005-2023**
CONTRATISTA	**SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S**
OBJETO DEL CONTRATO	**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO**
PLAZO	**3 MESES PRIMERA FASE**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CONSULTORIA: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($198.473.046,00), OBRA: TRESMILTRECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS COHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS 3.302.299.483,80**
VALOR ADICION DEL CONTRATO	**$ 0.00**

VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CONSULTORIA: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($198.473.046,00), OBRA: TRESMILTRECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS COHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS 3.302.299.483,80**
FECHA DE INICIO	**16 DE NOVIEMBRE DE 2023-FASE CONSULTORIA**
FECHA FINAL	**16 DE FEBRERO DE 2024-FASE CONSULTORIA**

5.1 POLIZAS

Se constituyó póliza de cumplimento a favor MUNICIPIO DE RIO QUITO, con la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, amparando lo siguiente:

POLIZAS N: 65-44-	CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
101225948	CUMPLIMIENTO	16-11-2023	16-02-2025	700.154.506,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES LABORES	16-11-2023	17-10-2027	175.038.626,50
	ESTABILIDAD DE OBRA	AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS		700.154.506,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	17-10-2024	17-10-2027	39.694.609,00
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS		700.154.506,00

6.0 COMPONENTE TECNICO

6.1 presupuesto

A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS		
DESCRIPCION	**VALOR UNITARIO**	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$	7.938.922
ESTUDIO DE SUELOS	$	5.954.191
DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$	39.694.610
DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	$	9.923.652
DISEÑO ESTRUCTURAL	$	29.770.957
DISEÑO HIDROSANITARIO	$	19.847.305
DISEÑO RED DE INCENDIO	$	19.847.305
DISEÑO DE RED DE GAS	$	9.923.652
DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	$	19.847.305
DISEÑO VOZ Y DATOS	$	9.923.652

DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	$	9.923.652
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$	5.954.191
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$	9.923.652
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$**	**198.473.046**

6.2 Descripción Actividades Ejecutadas En El Periodo

Se dio inicio a las actividades el día 16 de noviembre de 2023, en el presente corte se desarrollaron las siguientes:

- Planos arquitectónicos
- Planos estructuras
- Diseños hidrosanitarios
- Planos de red contra incendios
- Diseños eléctricos

De acuerdo a los productos entregados, se realizó la revisión de la documentación y se le hizo al consultor los siguientes requerimientos para completar los productos:

- ✓ Memorias descriptivas arquitectónicas
- ✓ Memorias de cálculo estructurales
- ✓ Memorias de calculo de red contra incendio

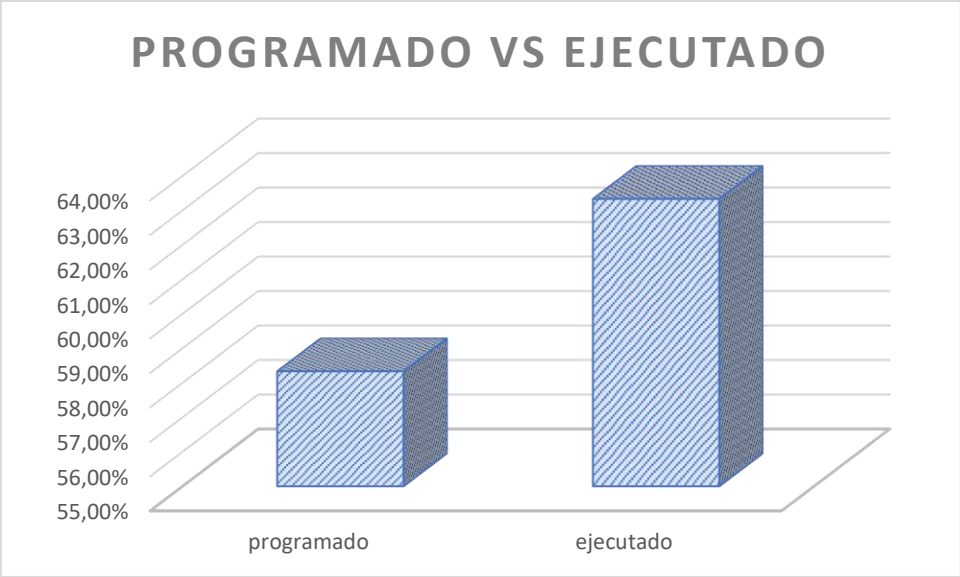
6.2 cronograma de la consultoria

PROGRAMACION													
A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS		MES 1				MES 2				MES 3			
		SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10	SEM 11	SEM 12
DESCRIPCION	VALOR UNITARIO												
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 7.938.922	1.984.730,50	1.984.730,50	1.984.730,50	1.984.730,50								
ESTUDIO DE SUELOS	$ 5.954.191	1.488.547,75	1.488.547,75	1.488.547,75	1.488.547,75								
DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 39.694.610			9.923.652,50	9.923.652,50	9.923.652,50	9.923.652,50						
DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	$ 9.923.652						9.923.652,00						
DISEÑO ESTRUCTURAL	$ 29.770.957						9.923.652,33	9.923.652,33	9.923.652,33				
DISEÑO HIDROSANITARIO	$ 19.847.305							9.923.652,50	9.923.652,50				
DISEÑO RED DE INCENDIO	$ 19.847.305								6.615.768,33	6.615.768,33	6.615.768,33		
DISEÑO DE RED DE GAS	$ 9.923.652								3.307.884,00	3.307.884,00	3.307.884,00		
DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	$ 19.847.305								6.615.768,33	6.615.768,33	6.615.768,33		
DISEÑO VOZ Y DATOS	$ 9.923.652									2.480.913,00	2.480.913,00	2.480.913,00	2.480.913,00

DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	$ 9.923.652									2.480.913,00	2.480.913,00	2.480.913,00	2.480.913,00
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$ 5.954.191									1.488.547,75	1.488.547,75	1.488.547,75	1.488.547,75
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 9.923.652									4.961.826,00	4.961.826,00		
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$ 198.473.046**												

6.2.1 Seguimiento Y Control A Los Porcentajes De Avance

El cuadro proyecta en comportamiento en la ejecución de las obras, las cuales se le realizara seguimiento



6.3 INFORMACIÓN FINANCIERA CONTRATO DE OBRA

Con base en los valores contractuales, la inversión y los pagos realizados a la fecha, se tiene el siguiente resumen financiero del contrato:

a) Resumen financiero Contrato

CONCEPTO	VALOR ($)
VALOR INICIAL	$ 3.500.772.530,00
Valor para consultoría	$ 198.473.046,00
Valor para obra	$ 3.302.299.483,80
VALOR ADICIONAL	$ 0
VALOR TOTAL	$ 3.500.772.530,00
ANTICIPO	$ 0
VALOR SALDO CONTRATO	$ 3.500.772.530,00

7.0 FICHA TECNICA CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA	**CM-004-2023**
OBJETO DEL CONTRATO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RÍO QUITO CHOCÓ**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL G.Y 2023**
REPRESENTANTE LEGAL	**YADIRA PALACIOS PALACIOS**
PLAZO	**3 MESES-FASE CONSULTORIA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CONSULTORIA: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($ 71.435.061,00) OBRA: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 193.519.576,00)**
VALOR ADICION DEL CONTRATO	**$ 0.00**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CONSULTORIA: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ($ 71.435.061,00) OBRA: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 193.519.576,00)**
FECHA DE INICIO	**16 DE NOVIEMBRE DE 2023-FASE CONSULTORIA**
FECHA FINAL	**16 DE FEBRERO DE 2024-FASE CONSULTORIA**

7.1 **Póliza de interventoria**

Se constituyó póliza de cumplimento a favor del MUNICIPIO DE RIO QUITO, con la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, amparando lo siguiente

POLIZAS 65-44-101225700	**CONCEPTO**	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
	CUMPLIMIENTO	16-11-2023	16-02-2025	26.495.463,70
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16-11-2023	17-10-2027	13.247.731,85
	CALIDAD DEL SERVICIO	16-11-2023	17-10-2027	26.495.463,70

7.2 Actividades De La Interventoría

Durante el presente corte, la interventoría realizó las siguientes actividades:

- Revisión de los planos arquitectónicos, estructurales, red contra incendio, hidrosanitarios, eléctrico.
- Solicitud de entrega de memorias de calculo
- Seguimientos a las actividades del cronograma.
- Se realizan las recomendaciones pertinentes al contratista en aras de realizar una mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
- Las demás inherentes a la función propia de la interventoría.

7.2.1 Personal Contrato de Interventoría

En el anexo n:2 se relación el personal de interventoria en obra.

7.2.2 Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de obra e Interventoría

En el anexo n:3 se relaciona la seguridad social y aportes parafiscales

7.2.3 Seguimiento Garantías y Seguros Contrato de Interventoría.

se detalla las pólizas de obra como de interventoría y en el ítem 5.1 y 8.1 se realiza el seguimiento a los amparos el cual se encuentra al día. Ver anexo n:4

7.3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

7.3.1 Estado Financiero Contrato De interventoría

- Valor inicial contrato de interventoría: $ 264.954.637,00
- Valor de la consultoría: $ 71.435.061,00
- Valor de la obra: $ 193.519.576,00
- Valor anticipo : $ 0,0
- Saldo del contrato : $ 264.954.637,00

8.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Se mantiene constante comunicación con el contratista de obra.
- El avance para el presente corte es del 63,33% frente al 58,33% programado.
- El contratista se compromete a cumplir con el cronograma, como se describe en el presente informe.
- Dado la aplicación del plan de contingencia, se supera el retraso de la programación.



YADIRA PALACIOS PALACIOS
Ingeniera Civil
R/I interventoria

9. ANEXOS

DIRECCION: CALLE 24 CON CRA 18 ESQUINA
TEL: 3136047994
CORREO ELECTRONICO: yeyarepa@hotmail.com

ANEXO N:1
ENTREGA DE PRODUCTOS

DIRECCION: CALLE 24 CON CRA 18 ESQUINA
TEL: 3136047994
CORREO ELECTRONICO: yeyarepa@hotmail.com

ANEXO N:2
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
OBRA E INTERVENTORIA

DIRECCION: CALLE 24 CON CRA 18 ESQUINA
TEL: 3136047994
CORREO ELECTRONICO: yeyarepa@hotmail.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901758230	1	UNION TEMPORAL G.Y-2023	A - 200 O MAS COTIZANTES	INTERVENTORIA RIO QUITO	CRA 18 No. 22A-132	QUIBDO-CHOCO	3136047994	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-02	434825059	9462454437	E	2024/02/08	2024/02/05	BANCOLOMBIA	0	$4,668,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	11810046	ALBORNOZ CRISTIAM																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF29	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
2	CC	1077448743	MOSQUERA HARLEVIS																		230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$162,500	CCF29	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
3	CC	1077424968	MURILLO ESMIL																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$162,500	CCF29	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
4	CC	35545613	PALACIOS YADIRA																		230301	30	$3,800,000	$608,000	EPS005	30	$3,800,000	$475,000	CCF29	30	$3,800,000	$152,000	14-11	30	$3,800,000	$264,500	30	$3,800,000	$190,000	No	$1,689,500
5	CC	11792704	RENGIFO JOSE																		231001	30	$1,500,000	$240,000	EPS037	30	$1,500,000	$187,500	CCF29	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$104,400	30	$1,500,000	$75,000	No	$666,900
6	CC	1077432689	VARELA JOSEPH																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500	CCF29	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$1,300,000	$65,000	No	$578,000
Total	**Afiliados(6)**																						$10,500,000	$1,680,000			$10,500,000	$1,312,500			$10,500,000	$420,000			$10,500,000	$730,900		$10,500,000	$525,000		$4,668,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901758230	1	UNION TEMPORAL G.Y-2023	A - 200 O MAS COTIZANTES	INTERVENTORIA RIO QUITO	CRA 18 No. 22A-132	QUIBDO-CHOCO	3136047994	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-02	434825059	9462454437	E	2024/02/08	2024/02/05	BANCOLOMBIA	0	$4,668,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,680,000	$0	$0	$1,680,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$240,000	$0	$0	$240,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$416,000	$0	$0	$416,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$1,024,000	$0	$0	$1,024,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$730,900	$0	$0	$730,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$730,900	$0	$0	$730,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$420,000	$0	$0	$420,000
COMFACHOCÓ	CCF29	891,600,091	8	6	$420,000	$0	$0	$420,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$1,312,500	$0	$0	$1,312,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$162,500	$0	$0	$162,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$187,500	$0	$0	$187,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$800,000	$0	$0	$800,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$315,000	$0	$0	$315,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	6	$315,000	$0	$0	$315,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$210,000	$0	$0	$210,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	6	$210,000	$0	$0	$210,000
TOTAL				**6**	**$4,668,400**	**$0**	**$0**	**$4,668,400**

ANEXO N:3
POLIZAS

DIRECCION: CALLE 24 CON CRA 18 ESQUINA
TEL: 3136047994
CORREO ELECTRONICO: yeyarepa@hotmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101073488**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**11**	**2023**	**16**	**11**	**2023**	**00:00**	**17**	**10**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.	**NIT: 900.282.287-0**	CL 32 A NRO. 70 - 52	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3107421688

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.	**NIT: 900.282.287-0**	CL 32 A NRO. 70 - 52	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3107421688

BENEFICIARIO: 900282287 - SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S. ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SURGIDA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO N LP-005-2023 RELACIONADO CON: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRAIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.

ASEGURADO:SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S. Y/O MUNICIPIO DEL RIO QUITO Y/O MINISTERIO DEL INTERIOR.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DEL RIO QUITO Y/O MINISTERIO DEL INTERIOR.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**16/11/2023**	**17/10/2024**	**$464,000,000.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 16/11/2023, SE ACTUALIZA VIGENCIA DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,922,104.00	$ ******20,000.00	$ *****368,999.00	$ *********2,311,103.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
IDEAR SEGUROS LTDA	143569	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN



65-40-101073488

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Howar Andres Mosquera Moreno

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-40-101073488**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**11**	**2023**	**16**	**11**	**2023**	**00:00**	**17**	**10**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.	**NIT: 900.282.287-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 32 A NRO. 70 - 52	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3107421688

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.	**NIT: 900.282.287-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 32 A NRO. 70 - 52	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3107421688

BENEFICIARIO: ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse · VISA · MasterCard · AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Gana Gana · Efecty · Coopdrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,922,104.00	$ ******20,000.00	$ *****368,999.00	$ *********2,311,103.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
IDEAR SEGUROS LTDA	143569	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012618562544(3900)000002311103(96)20241115

REFERENCIA PAGO:

1101261856254-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101073488	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	11	2023	16	11	2023	00:00	17	10	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.			**NIT: 900.282.287-0**
DIRECCIÓN: CL 32 A NRO. 70 - 52	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	3107421688

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.			**NIT: 900.282.287-0**
DIRECCIÓN: CL 32 A NRO. 70 - 52	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	3107421688

BENEFICIARIO: 900282287 - SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

65-40-101073488

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Hocwar Andres Mosquera Moreno

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101225700	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	11	2023	16	11	2023	00:00	17	10	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
UNION TEMPORAL G.Y- 2023	NIT: 901.758.230-1	CALLE 18	QUIBDO, CHOCO	3234568790

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
MUNICIPIO DEL RIO QUITO	NIT: 818.000.899-1	PAIMADO CABECERA MUNICIPAL BARRIO JUAN PABLO II	RIO QUITO, CHOCO	3126255726

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N CM 004-2023 RELACIONADO CON: INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRAIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE RIO QUITO Y/O MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON NIT 830.114.475-6.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/11/2023	16/02/2025	$26,495,463.70	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/11/2023	17/10/2027	$13,247,731.85	
CALIDAD DEL SERVICIO	16/11/2023	17/10/2027	$26,495,463.70	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 16/11/2023, SE ACTUALIZA VIGENCIA DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****850,776.00	$ ******20,000.00	$ *****165,447.00	$ *********1,036,224.00	$ *******66,238,659.25	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
IDEAR SEGUROS LTDA	143569	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101225700

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101225700**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**11**	**2023**	**16**	**11**	**2023**	**00:00**	**17**	**10**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL G.Y- 2023	**NIT: 901.758.230-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 18	QUIBDO, CHOCO	3234568790

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DEL RIO QUITO	**NIT: 818.000.899-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
PAIMADO CABECERA MUNICIPAL BARRIO JUAN PABLO II	RIO QUITO, CHOCO	3126255726

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****850,776.00	$ ******20,000.00	$ *****165,447.00	$ *********1,036,224.00	$ *******66,238,659.25	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
IDEAR SEGUROS LTDA	143569	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012618562505(3900)000001036224(96)20241115

REFERENCIA PAGO:

1101261856250-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101225700	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	11	2023	16	11	2023	00:00	17	10	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
UNION TEMPORAL G.Y- 2023		NIT: 901.758.230-1	
DIRECCIÓN: CALLE 18	**CIUDAD:** QUIBDO, CHOCO	**TELÉFONO:** 3234568790	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DEL RIO QUITO		NIT: 818.000.899-1	
DIRECCIÓN: PAIMADO CABECERA MUNICIPAL BARRIO JUAN PABLO II	**CIUDAD:** RIO QUITO, CHOCO	**TELÉFONO:** 3126255726	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PALACIOS PALACIOS YADIRA	35545613	50.00
HERNANDEZ AMPUDIA GRACE MARTINA	35602683	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

65-44-101225700

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101225700, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 24 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

65-44-101225700

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101225948**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**11**	**2023**	**16**	**11**	**2023**	**00:00**	**16**	**02**	**2030**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.	**NIT: 900.282.287-0**	CL 32 A NRO. 70 - 52	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3107421688

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
MUNICIPIO DEL RIO QUITO	**NIT: 818.000.899-1**	PAIMADO CABECERA MUNICIPAL BARRIO JUAN PABLO II	RIO QUITO, CHOCO	3126255726

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA N LP-005-2023 RELACIONADO CON: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRAIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE RIO QUITO Y/O MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON NIT 830.114.475-6.

-ESTABILIDAD DE LA OBRA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA.

-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA.

-CALIDAD DEL SERVICIOS POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE APROBACION DEFUNITIVA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/11/2023	16/02/2025	$700,154,506.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/11/2023	17/10/2027	$175,038,626.50	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$700,154,506.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	17/10/2024	17/10/2029	$39,694,609.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$700,154,506.00	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 16/11/2023, SE ACTUALIZA VIGENCIA DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **39,459,423.00	$ ******25,000.00	$ ***7,502,040.00	$ ********46,986,463.00	$ ****2,315,196,753.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
IDEAR SEGUROS LTDA	143569	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101225948

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Howar Andres Mosquera Moreno

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	**MEDELLIN**	**65**	**65-44-101225948**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**11**	**2023**	**16**	**11**	**2023**	**00:00**	**16**	**02**	**2030**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.	**NIT: 900.282.287-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 32 A NRO. 70 - 52	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3107421688

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DEL RIO QUITO	**NIT: 818.000.899-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
PAIMADO CABECERA MUNICIPAL BARRIO JUAN PABLO II	RIO QUITO, CHOCO	3126255726

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito GANA GANA copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **39,459,423.00	$ ******25,000.00	$ ***7,502,040.00	$ ********46,986,463.00	$ ****2,315,196,753.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
IDEAR SEGUROS LTDA	143569	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012618562521(3900)000046986463(96)20241115

REFERENCIA PAGO:

1101261856252-1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101225948	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	11	2023	16	11	2023	00:00	16	02	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S.		**NIT: 900.282.287-0**
DIRECCIÓN: CL 32 A NRO. 70 - 52	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:** 3107421688	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DEL RIO QUITO		**NIT: 818.000.899-1**
DIRECCIÓN: PAIMADO CABECERA MUNICIPAL BARRIO JUAN PABLO II	**CIUDAD:** RIO QUITO, CHOCO	**TELÉFONO:** 3126255726	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101225948

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Howar Andres Mosquera Moreno

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101225948, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 24 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

65-44-101225948

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

ANEXO N:4
CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

DIRECCION: CALLE 24 CON CRA 18 ESQUINA
TEL: 3136047994
CORREO ELECTRONICO: yeyarepa@hotmail.com

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-004-2023

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº	**CM-004-2023**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIO QUITO - NIT 818000899-1
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL G.Y-2023** con NIT 901.758.230-1 R/L **YADIRA PALACIOS PALACIOS** CC. 35.545.613
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RÍO QUITO CHOCÓ.**
DURACIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR	**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($264.954.637) MCTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE OCTUBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber **HERLIN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.799.449 expedida en Quibdó – Choco, quien actúa en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE RIO QUITO-CHOCÓ**, en su calidad de Alcalde, y que para los efectos de este Contrato se llamará **"ENTIDAD"** por una parte; y, por la otra, el representante legal del **UNION TEMPORAL G.Y-2023** identificada con **NIT** 901.758.230-1, la señora **YADIRA PALACIOS PALACIOS** identificada con la cedula **N° 35.545.613** de Quibdó en adelante el "**CONTRATISTA**", identificada como aparece en el Formato – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que mediante Resolución de apertura **861 del 11 de septiembre de 2023** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CM-004-2023. **II.** Que mediante Resolución de adjudicación **No. 916 del 29 de septiembre de 2023** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO**. El objeto del Contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RÍO QUITO CHOCÓ.** El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. CM-004-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato las cuales son concordantes con la propuesta aprobada y términos de referencia:

COMPONENTE INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	3,00	30%	$ 4.500.000,00
1	Residente de interventoría	$ 3.800.000,00	3,00	100%	$ 11.400.000,00

1	Especialista estructural	$ 4.000.000,00	3,00	20%	$ 2.400.000,00
1	Topógrafo	$ 2.000.000,00	3,00	50%	$ 3.000.000,00
1	Especialista ambiental	$ 2.500.000,00	3,00	20%	$ 1.500.000,00
1	Especialista hidrosanitario	$ 2.500.000,00	3,00	20%	$ 1.500.000,00
1	Especialista en geotecnia	$ 3.500.000,00	3,00	20%	$ 2.100.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Director contable	$ 2.000.000,00	3,00	30%	$ 1.800.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$ 28.200.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**1,9**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 53.580.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
1	Viáticos	$ 800.000,00	3,00		$ 2.400.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Arriendo de Oficina Incluye servicios	$ 850.000,00	3,00		$ 2.550.000,00
	Elaboración de Informes	$ 499.821,00	3,00		$ 1.499.463,00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 6.449.463,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 60.029.463,00**
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 60.029.463,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 11.405.597,97**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 71.435.061,0**

COMPONENTE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					

1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	8,00	30%	$ 12.000.000,00
1	Residente de interventoría	$ 3.800.000,00	8,00	100%	$ 30.400.000,00
1	Especialista estructural	$ 4.000.000,00	8,00	20%	$ 6.400.000,00
1	Topógrafo	$ 2.000.000,00	8,00	50%	$ 8.000.000,00
1	Especialista ambiental	$ 2.500.000,00	8,00	20%	$ 4.000.000,00
1	Especialista hidrosanitario	$ 2.500.000,00	8,00	20%	$ 4.000.000,00
1	Especialista en geotecnia	$ 3.500.000,00	8,00	20%	$ 5.600.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Director contable	$ 2.000.000,00	8,00	30%	$ 4.800.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$ 75.200.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**1,9**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 142.880.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
1	Viáticos	$ 800.000,00	8,00		$ 6.400.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Arriendo de Oficina Incluye servicios	$ 850.000,00	8,00		$ 6.800.000,00
1	Elaboración de Informes	$ 499.821,00	8,00		$ 3.998.568,00
1	Ensayos de Calidad	$ 423.821	6,00		$ 2.542.924,20
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 19.741.492,20**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 162.621.492,20**
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 162.621.492,20**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 30.898.083,52**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 193.519.576**

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción

del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($264.954.637) MCTE**, equivalentes a 228,4 SMLMV para el año de suscripción del contrato. El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 490 del 08 de agosto de 2023. CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO COMPONENTE 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: (I). Un primer desembolso correspondiente el cincuenta por ciento (50%), del valor total del Contrato cuando el Contratista haya ejecutado cuando menos el cuarenta Por Ciento (40%) del valor ofertado para el componente de estudios y diseños, previo a la presentación de la cuenta de cobro: (II). Un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor ofertado para el componente de estudios y diseños, una vez se verifique la ejecución del 100% este componente, previo a la presentación del acta de recibo a satisfacción de los estudios y diseños y su correspondiente factura. **COMPONENTE 2 – CONSTRUCCCIÓN: S**e realizarán pagos por actas parciales de acuerdo al avance hasta el 90% del valor ofertado del componente de construcción Un último pago correspondiente al diez por ciento 10% del valor ofertado del componente de construcción, una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval de la Entidad Territorial. Lo anterior, previo a la presentación de las certificaciones de RETIE y RETILAP y las certificaciones de conexión definitivas de servicios públicos, informes semanales y mensuales avalados por la interventoría y el supervisor del Municipio. Como requisito previo e l acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Reglas comunes a todas las opciones:** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. **2.**

Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. **4.** Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad. **7.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. **8.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **9.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **10.** Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11.** Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **15.** Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **16.** El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. **17.** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución de los estudios, diseños y obra del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INTERVENTOR:** Se trata de un contrato de Interventoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance implica actividades no solo técnicas, sino también, administrativas, financieras, socio - ambientales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Municipio de Rio Quito. Para esta Interventoría se requiere personal con conocimientos suficientes para llevar a cabo la ejecución, el seguimiento y el control de las actividades propias del contrato de obra, para lo cual deberá

conocer la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de las actividades. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR.** interventor tiene derecho a: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato. **2.** Demás derechos acordes con las especificaciones y actividades del presente contrato. **CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El interventor mantendrá indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 15. MULTAS** Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 1% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **8.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social,

parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. **Opción 1:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA 17. GARANTÍAS. 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RIO QUITO NIT 818.000.899-1
MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato de interventoría</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen

su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR.** El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR. El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 20. CESIÓN** El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de treinta días (30) calendario. Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato. Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 22.**

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es el municipio de Rio Quito - Chocó. **CLAUSULA 24. DOCUMENTOS**. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Rio Quito - Chocó a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023

HERLIN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA
Alcalde

YADIRA PALACIOS PALACIOS
CC. 35.546.613 de Quibdó
R/L UNION TEMPORAL G.Y-2023

Elaboró	Revisó	Aprobó	FECHA	FOLIOS	ANEXOS
Jhon Freddy Palacios rodriguez	Erika lucia Salas	Herlin A Mosquera Cordoba	19/10/2023	11	0

CONTRATO DE OBRA No. LP-005-2023

CONTRATO DE OBRA Nº	LP-005-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIO QUITO - NIT 818000899-1
CONTRATISTA	**SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S** NIT: 900.282.287-0 R/L **HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO** CC. 1.077.476.619
OBJETO	**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.**
DURACIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR	**TRES MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 3.500.772.530) M/CTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE OCTUBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL...
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber **HERLIN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.799.449 expedida en Quibdó – Choco, quien actúa en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE RIO QUITO-CHOCÓ**, en su calidad de Alcalde, y que para los efectos de este Contrato se llamará **"ENTIDAD"** por una parte; y, por la otra, el representante legal de la **SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S** identificada con NIT 900.282.287-0, el señor **HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO** identificado con la cedula Nro. 1.077.476.619 de Quibdó en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato - Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que mediante Resolución de apertura **No. 812 del 31 de agosto de 2023** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-005-2023. **II.** Que mediante Resolución de adjudicación **No. 908 del 27 de septiembre de 2023** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO**. El objeto del Contrato es **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-005-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato las cuales son concordantes con la propuesta aprobada y términos de referencia:

A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO**	
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$	7.938.922
2	ESTUDIO DE SUELOS	$	5.954.191
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$	39.694.610
4	DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	$	9.923.652
5	DISEÑO ESTRUCTURAL	$	29.770.957
6	DISEÑO HIDROSANITARIO	$	19.847.305

7	DISEÑO RED DE INCENDIO	$	19.847.305
8	DISEÑO DE RED DE GAS	$	9.923.652
9	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	$	19.847.305
10	DISEÑO VOZ Y DATOS	$	9.923.652
11	DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	$	9.923.652
12	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$	5.954.191
13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$	9.923.652
	TOTAL, PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$**	**198.473.046**

B. PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	AREAS CONSTRUIDAS CUBIERTAS	M²	1153,20	$ 2.771.965,00	$ 3.196.630.038,00
2	AREAS CONSTRUIDAS DESCUBIERTAS	M²	115,32	$ 916.315,00	$ 105.669.445,80
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				$ 3.302.299.483,80	
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (A+B)				**$ 3.500.772.530**

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO** El valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 3.500.772.530) M/CTE**, equivalentes a 3.017,90 SMLMV para el año de suscripción del contrato. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**. Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CODIGO	DESCRIPCION	FUNTE
No. 489 del 08 de agosto de 2023	2.3.45.02.2.01.01.001.02.14.02 1232	Construcción de un centro Admirativo Municipal (CAM) – Aportes Nacionales Actual	PGN SGP
No. 495 del 08 de agosto de 2023	2.3.45.02.2.01.01.001.02.14.03	Dependencia de la administración – SGP Inversión Libre destinación Actual	SGP

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Los pagos dependerán de la disponibilidad existente para el municipio de conformidad con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606 de 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE RIOQUITO (CHOCO). **COMPONENTE 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: (I). Un primer desembolso correspondiente el cincuenta por ciento (50%), del valor total del Contrato cuando el Contratista haya ejecutado por lo menos el cuarenta por Ciento (40%) del valor ofertado por el proponente para el componente de estudios y diseños, previo a la presentación de la cuenta de cobro: (II). Un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor ofertado por el proponente para el componente de estudios y diseños, una vez se verifique la ejecución del 100% este componente, previo a la presentación del acta de recibo a satisfacción de los estudios y diseños y su correspondiente factura. **COMPONENTE 2 – CONSTRUCCCIÓN:** Se realizarán pagos por actas parciales de acuerdo al avance hasta el 90% del valor ofertado del componente de construcción. Un último pago correspondiente al diez por ciento 10% del valor ofertado del componente de construcción, una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval de la Entidad Territorial. Lo anterior, previo a la presentación de las certificaciones de RETIE y RETILAP y las certificaciones de conexión definitivas de servicios públicos, informes semanales y mensuales avalados por la interventoría y el supervisor del Municipio. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **A).** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados. **B.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, la cual debe cumplir. **Parágrafo 1.** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las

retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5%, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **2.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **3.** Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. **4.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **5.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **9.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **10.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **11.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **12.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **13.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **14.** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución de los estudios, diseños y obra del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **3.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 15. MULTAS** Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1.5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.**5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.**6.** Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **8.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **10.** Por

atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas la documentación de canteras, permisos ambientales y/o de explotación, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL Las** partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. **Opción 1:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5 días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**CLAUSULA 18. GARANTÍAS. 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá

la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RIO QUITO NIT 818.000.899-1
MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>El valor de la garantía será del 20% del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la de los estudios y diseños.</td><td>El valor de la garantía será del <u>equivalente al 20% del valor del valor del componente de estudios y diseños</u></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RIO QUITO NIT 818.000.899-1 MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RIO QUITO NIT 818.000.899-1 MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 21. CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN**. El contrato será objeto de liquidación de

acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los municipios de RIO QUITO y el domicilio contractual es el Municipio de RIO QUITO **CLAUSULA 25. DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Rio Quito - Chocó a los 19 días del mes de octubre de 2023.

HERLIN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA
Alcalde

Howar Andres Mosquera Moreno

HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO
C.C No. 1.077.476.619
R/L SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S

Elaboró	Revisó	Aprobó	FECHA	FOLIOS	ANEXOS
Jhon Freddy Palacios rodriguez	Erika lucia Salas	Herlin A Mosquera Cordoba	19/10/2023	11	0

ANEXO N:5
ACTAS DE INICIO

DIRECCION: CALLE 24 CON CRA 18 ESQUINA
TEL: 3136047994
CORREO ELECTRONICO: yeyarepa@hotmail.com

ACTA DE INICIO			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-004-2023			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (ACTA DE INICIO)	16/11/2023		
DEPARTAMENTO:	CHOCÓ	**MUNICIPIO:**	RIO QUITO
1. INFORMACIÓN GENERAL			
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RÍO QUITO CHOCÓ.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CABECERA MUNCIPAL, PAIMADÓ		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA		**CONTRATO DE OBRA**	
NO. DE CONTRATO:	CM-004-2023	**NO. DE CONTRATO:**	LP-005-2023
AÑO DE SUSCRIPCIÓN:	2023	**AÑO DE SUSCRIPCIÓN:**	2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIO QUITO	**CONTRATANTE:**	MUNICIPIO DE RIO QUITO
NIT CONTRATANTE:	818.000.899-1	**NIT CONTRATANTE:**	818.000.899-1
INTERVENTOR:	UNION TEMPORAL G.Y-2023	**CONTRATISTA:**	SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S
NIT INTERVENTOR:	901.758.230-1	**NIT CONTRATISTA:**	900.282.287-0
PLAZO CONSTRUCCIÓN:	ONCE (11) MESES	**PLAZO CONSTRUCCIÓN:**	ONCE (11) MESES
PLAZO TOTAL INICIAL:	ONCE (11) MESES	**PLAZO TOTAL INICIAL:**	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO PROYECTO INTERVENTORÍA:	16/11/2023	**FECHA DE INICIO CONTRATO DE OBRA:**	16/11/2023
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTO INTERVENTORÍA:	11/10/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE OBRA:**	11/10/2024
VALOR INTERVENTORÍA:	$ 264.954.637	**VALOR CONSTRUCCIÓN:**	$ 3.500.772.530
VALOR TOTAL INICIAL:	$ 264.954.637	**VALOR TOTAL INICIAL:**	$ 3.500.772.530
SUPERVISOR:	JHON FREDDY PALACIOS RODRIGUEZ	**SUPERVISOR:**	JHON FREDDY PALACIOS RODRIGUEZ

Los suscritos mediante la presente acta dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato de obra anteriormente citado previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
En consecuencia, se procede a dar inicio al contrato de obra el día dieciséis (16) del mes de noviembre de 2023, el cual debe concluir el día once (11) de octubre de 2024.
Adicionalmente:

1. La interventoría verificó el cumplimiento de todas las actividades requeridas para el inicio del contrato de obra.

2. Se deja constancia que el presente se ejecuta en el marco del convenio Nro. 1606 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE RIOQUITO (CHOCO) que tiene por objeto: REALIZAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, TENDIENTES A LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL RIO QUITO - CHOCO Y PARA LO CUAL OBTENDRÁ APORTES FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS QUE DEBERÁ CONTENER LA OBRA, POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

3. Se deja constancia que la interventoría ha realizado la verificación del cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del contrato de obra, objeto del proyecto de interventoría, de conformidad con lo descrito a continuación:

Compromisos derivados de la evaluación de requisitos mínimos por interventoría

El Contratista deberá en los próximos 05 días hábiles deberá entregar, , Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Una vez se aprueben los estudios y diseños, El Contratista deberá en los próximos 05 días hábiles, Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio para la **OBRA**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones establecidas para cada uno de los mismos:

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A DAR INICIO CONTRATO DE OBRA

Nombre: **JHON FREDDY PALACIOS RODRIGUEZ**
Secretario de infraestructura y obras públicas.
Supervisor.

Nombre: **YADIRA PALACIOS PALACIOS**
R/L UNION TEMPORAL G.Y-2023
INTERVENTOR.

ACTA DE INICIO			
CONTRATO DE OBRA Nro. LP-005-2023			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: (ACTA DE INICIO)	16/11/2023		
DEPARTAMENTO:	CHOCÓ	**MUNICIPIO:**	RIO QUITO
1. INFORMACIÓN GENERAL			
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CABECERA MUNCIPAL, PAIMADÓ		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA		**CONTRATO DE OBRA**	
NO. DE CONTRATO:	CM-004-2023	**NO. DE CONTRATO:**	LP-005-2023
AÑO DE SUSCRIPCIÓN:	2023	**AÑO DE SUSCRIPCIÓN:**	2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIO QUITO	**CONTRATANTE:**	MUNICIPIO DE RIO QUITO
NIT CONTRATANTE:	818.000.899-1	**NIT CONTRATANTE:**	818.000.899-1
INTERVENTOR:	UNION TEMPORAL G.Y-2023	**CONTRATISTA:**	SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S
NIT INTERVENTOR:	901.758.230-1	**NIT CONTRATISTA:**	900.282.287-0
PLAZO CONSTRUCCIÓN:	ONCE (11) MESES	**PLAZO CONSTRUCCIÓN:**	ONCE (11) MESES
PLAZO TOTAL INICIAL:	ONCE (11) MESES	**PLAZO TOTAL INICIAL:**	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO PROYECTO INTERVENTORÍA:	16/11/2023	**FECHA DE INICIO CONTRATO DE OBRA:**	16/11/2023
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTO INTERVENTORÍA:	11/10/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE OBRA:**	11/10/2024
VALOR INTERVENTORÍA:	$ 264.954.637	**VALOR CONSTRUCCIÓN:**	$ 3.500.772.530
VALOR TOTAL INICIAL:	$ 264.954.637	**VALOR TOTAL INICIAL:**	$ 3.500.772.530
SUPERVISOR:	JHON FREDDY PALACIOS RODRIGUEZ	**SUPERVISOR:**	JHON FREDDY PALACIOS RODRIGUEZ

Los suscritos mediante la presente acta dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato de obra anteriormente citado previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
En consecuencia, se procede a dar inicio al contrato de obra el día dieciséis (16) del mes de noviembre de 2023, el cual debe concluir el día once (11) de octubre de 2024
Adicionalmente:

1. Se hace entrega al contratista de obra del sitio donde se realizarán los trabajos, quedando este bajo su responsabilidad y manejo hasta el día de entrega y recibo a satisfacción de la interventoría de las obras terminadas.

2. La interventoría verificó el cumplimiento de todas las actividades requeridas para el inicio del contrato de obra.

3. Se deja constancia que la interventoría ha realizado la verificación del cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del contrato de obra, objeto del proyecto de interventoría, de conformidad con lo descrito a continuación:

4. Se deja constancia que el presente se ejecuta en el marco del convenio Nro. 1606 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE RIOQUITO (CHOCO) que tiene por objeto: REALIZAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, TENDIENTES A LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL RIO QUITO - CHOCO Y PARA LO CUAL OBTENDRÁ APORTES FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS QUE DEBERÁ CONTENER LA OBRA, POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Compromisos derivados de la evaluación de requisitos mínimos por interventoría

El Contratista deberá en los próximos 05 días hábiles deberá entregar, programación para la ejecución los estudios, diseño y construcción ajustado según fecha de inicio, Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Una vez se aprueben los estudios y diseños, El Contratista deberá en los próximos 05 días hábiles entregar las actas de vecindad, reprogramación de obra en Project ajustado según fecha de inicio, Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio para la **OBRA**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones establecidas para cada uno de los mismos:

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A DAR INICIO CONTRATO DE OBRA

Howar Andres Mosquera Moreno

Nombre: **HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO**

R/L SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S

CONTRATISTA DE OBRA.

Nombre: **YADIRA PALACIOS PALACIOS**

R/L UNION TEMPORAL G.Y-2023

INTERVENTOR.

Nombre: **JHON FREDDY PALACIOS RODRIGUEZ**
Secretario de infraestructura y obras públicas.
Supervisor.